

Ley de Garantías de Derechos, y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias



Adaptación a lectura fácil de:



Esta publicación está redactada y publicada siguiendo la Norma UNE 153101:2018 EX sobre Lectura Fácil. El contenido ha sido validado por personas con discapacidad intelectual formadas para hacerlo. El logotipo de lectura fácil que se usa en la portada es propiedad de © Inclusion Europe. Más información en <https://www.inclusion-europe.eu/>

Introducción	5
El Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales	10
Los derechos vitales garantizados	18
1. El salario social básico.	
2. Los complementos vitales.	
3. Las medidas de incorporación social y laboral.	
4. La garantía para menores en acogida.	
5. El complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.	
Las prestaciones vitales garantizadas	34
1. Las prestaciones vitales para familias con menores.	
2. Las prestaciones vitales para la vivienda.	
3. Las prestaciones vitales para otros gastos.	
Las competencias de las Administraciones Públicas y la financiación de las ayudas	44
Coordinación y participación social	47
Infracciones y sanciones	48
Información final	49

Introducción

Este documento es la adaptación a lectura fácil de la Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias.

La lectura fácil es un método de redacción para que los textos sean más fáciles de entender. Explica la información de una forma más sencilla para que todas las personas la puedan entender.

En este documento verás alguna de las **palabras en negrita**. Esto significa que la palabra está explicada en un recuadro a la derecha de este texto.

Este documento no tiene validez legal.

Palabra en negrita
La palabra está explicada en un recuadro como este.

A lo largo de este documento aparecerán varias veces algunas palabras que es importante que conozcas:

- Vulnerabilidad:

Situación que viven las personas que sufren más la discriminación o están en una situación de desventaja en la sociedad

- Vital:

Algo es vital cuando es muy importante o necesario para las personas.

- Necesidades vitales básicas:

Cuando hablamos de necesidades vitales básicas nos referimos a las cosas que todas las personas necesitan para vivir de forma digna.

Tener una vivienda digna, tener alimentos para comer, son ejemplos de necesidades vitales básicas.

También son necesidades vitales básicas poder vivir en un entorno seguro, o tener acceso a la salud y a la educación.

- Prestación:

Ayuda económica para personas que están en situación de vulnerabilidad.

Por ejemplo, la prestación por desempleo es la ayuda económica para las personas que están sin trabajo.

Para recibir esta ayuda, la persona debe haber trabajado antes un tiempo.

- Garantía:

Obligación o compromiso para asegurar que alguien disfruta de un derecho o está protegido de un riesgo.

Ejemplo de uso:

El seguro nuevo del coche me da más garantías que el antiguo.

La lucha contra la pobreza, la exclusión social y la protección a personas en situación de vulnerabilidad es una prioridad de todos los países.

Este compromiso con el bienestar de las personas está recogido en muchos documentos y leyes nacionales e internacionales, como, por ejemplo:

- La Agenda 2013 para el desarrollo sostenible de Naciones Unidas.
- El Pilar europeo de derechos sociales de la Unión Europea
- La Constitución Española.

En Asturias estas obligaciones están recogidas en la Ley de Servicios Sociales de 2003 y, sobre todo, en la Ley de Salario Social Básico de 2005, que ha sido hasta ahora la principal ley asturiana para luchar contra la pobreza y la exclusión social. Esta Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales anula la Ley de Salario Social Básico de 2005. También se han desarrollado planes y subvenciones con organizaciones sociales para atender a personas y situaciones de especial vulnerabilidad.

La sociedad ha cambiado mucho en los últimos 15 años. Desde 2005 hemos vivido muchos cambios sociales y económicos, en parte por la crisis económica de 2008 y, sobre todo, como consecuencia de la actual crisis por la COVID-19. Por lo tanto, hay que adaptar las leyes a la realidad en la que vivimos ahora y, para ello, es necesario actuar de manera ágil y eficaz.

Teniendo en cuenta todo esto, nace la Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias.

A partir de ahora, nos referiremos a la Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias, como la Ley.

Esta Ley tiene como objetivo garantizar que las personas tengan cubiertas sus necesidades vitales básicas y ayudar a su inclusión social y laboral.

Esta Ley crea el Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales que es el órgano encargado de gestionar todas las ayudas destinadas a las personas en situación de especial vulnerabilidad, El Salario Social Básico es la ayuda más importante de esta Ley.

Esta Ley quiere cubrir las necesidades básicas para que todas las personas puedan vivir de manera digna, puedan participar en proyectos de inclusión social y laboral y lo hagan en condiciones de igualdad en toda Asturias.

Artículo 1. Definición

La Ley quiere garantizar que todas las personas que viven en Asturias y están en situación de vulnerabilidad

tienen cubiertas sus necesidades vitales.

Para ello esta Ley crea el Sistema Asturiano de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales.

Todo lo que dice esta Ley

Se aplica solo en el Principado de Asturias.

Artículo 2. Los objetivos de la Ley

Los objetivos de esta Ley son los siguientes:

- Garantizar a todas las personas en situación de vulnerabilidad los recursos necesarios para tener una vida digna, alejada de la pobreza y de la exclusión social.
- Cubrir las necesidades vitales de los **menores tutelados** por el Principado de Asturias facilitando que vivan en un entorno familiar.
- Facilitar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan tener una vivienda digna de manera indefinida.
- Garantizar que las personas accedan a las ayudas y prestaciones de manera justa y en igualdad de condiciones.
- Que los trámites para las ayudas se hagan manera rápida y fácil.
- Garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad disponen de apoyos personalizados y participan en programas que facilitan su inclusión social y laboral.

Menores tutelados:
Menores de edad que viven bajo la tutela de instituciones o de personas que no son sus padres.

El Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales

Artículo 3. Definición

El Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales es el conjunto de ayudas que tienen como objetivo garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad tienen cubiertas sus necesidades vitales y pueden acceder a recursos que ayudan a su inclusión social y laboral.

A partir de ahora nos referiremos al Sistema Asturiano de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales como el Sistema.

Artículo 4. Principios del Sistema

Los principios del Sistema son los mismos que los del Sistema Público Estatal de Servicios Sociales.

Además, el Sistema tiene los siguientes principios:

- Igualdad y justicia en el acceso a las ayudas.
- Colaboración entre las organizaciones sociales públicas, las organizaciones sociales privadas y la ciudadanía.
- Eficacia y rapidez en las **gestiones administrativas**.
- Acceso prioritario a otros programas sociales.

Gestión administrativa:
Trámites que hay que seguir para pedir una ayuda.

Artículo 5. Componentes del Sistema.

Los componentes del Sistema son el conjunto de ayudas que el Sistema ofrece a las personas en situación de vulnerabilidad.

Estas ayudas pueden ser económicas o técnicas.

Las ayudas del Sistema son las siguientes y se explicarán más adelante de forma detallada:

- Los derechos vitales básicos, que son:
 1. El salario social básico.
 2. Los complementos vitales.
 3. Las medidas de incorporación social y laboral.
 4. La garantía para menores en acogida.
 5. El complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.
- Las prestaciones vitales, que son:
 1. Las prestaciones vitales para familias con menores.
 2. Las prestaciones vitales para la vivienda.
 3. Las prestaciones vitales para otros gastos.

Artículo 6. Personas que reciben las ayudas.

Las personas que reciben las ayudas son las siguientes:

- Personas titulares:

Son las personas que solicitan y reciben las ayudas que están dentro de los derechos vitales
Estas ayudas aparecen en el punto 1 del artículo anterior.
- Personas beneficiarias:

Son las personas que solicitan y reciben las ayudas que están dentro de las prestaciones vitales que aparecen en el punto 2 del artículo anterior.
- Personas destinatarias:

Son las personas que viven con la persona titular o beneficiaria y, por lo tanto, se beneficia de la ayuda.
La persona titular o beneficiaria también es una persona destinataria.

Artículo 7. Requisitos para solicitar las ayudas del Sistema.

Los requisitos para solicitar las ayudas del Sistema son los siguientes:

- Tener más de 25 años, estar **empadronado** en Asturias y vivir en Asturias.
- También podrán solicitar las ayudas:
- Las personas huérfanas menores de 25 años.
- Las personas con una discapacidad igual o superior al 45 por ciento.
- Las personas que tienen menores o dependientes a su cargo.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas que salen de un centro tutelar de menores.
- Personas que salen de la cárcel con un informe bueno del Estado.
- Cuando varias personas que viven juntas, sólo las podrá recibir solicitar y recibir las ayudas la persona que tenga la **patria potestad** o la persona que tenga menos ingresos.
- Los menores que vivan con la persona que solicita la ayuda tienen que estar escolarizados.

Empadronado:

Que está en el censo o lista de ciudadanos registrados en un pueblo o ciudad.

Patria potestad:

La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes de los padres sobre sus hijos cuando sus hijos son menores de edad.

Artículo 8. Las unidades económicas de convivencia independientes.

Las unidades económicas de convivencia son las personas que viven juntas en un misma vivienda o alojamiento.

Una de esas personas es la que solicita las ayudas al Sistema.

Una unidad de convivencia puede estar formada por una sola persona o por varias personas.

A partir de ahora, a las unidades económicas de convivencia las llamaremos unidades de convivencia.

Artículo 9. Las unidades económicas de convivencia independientes especiales.

En situaciones de extrema necesidad

se puede considerar unidad de convivencia de carácter especial:

1. Las personas acogidas de manera temporal por otras personas ya que han tenido que abandonar su vivienda habitual

a consecuencia de:

- Separación, divorcio o desahucio.
- Violencia de género o violencia en el entorno familiar
- Otros motivos de fuerza mayor.

2. Las personas que comparten vivienda o alojamiento que tienen un contrato de alquiler compartido.

3. Cada una de las personas que convivan en una **residencia colectiva**.

La situación de extrema necesidad tiene que estar justificada.

Esta consideración de situación especial tiene una duración de un año y se puede ampliar otros 6 meses.

Residencia colectiva:

Casa o institución en la que viven varias personas que tienen cosas en común, por ejemplo, la edad, la profesión o alguna necesidad social.

Artículo 10. Obligaciones de las personas que reciben ayudas.

Las personas que reciben ayudas del Sistema tienen las siguientes obligaciones:

- Utilizar las ayudas para lo que se han concedido y no para otra cosa.
- Cuando dejen de cumplir los requisitos para recibir la ayuda tienen un mes para renunciar a la ayuda.
- Dar a la Administración pública información cierta sobre los requisitos que tienen que cumplir para recibir la ayuda y sobre los cambios que se produzcan en esos requisitos en el plazo de un mes.
- Devolver el dinero que hayan recibido cuando no le correspondía recibirlo.

Artículo 11. Definición de vivienda o alojamiento.

La vivienda o alojamiento es el domicilio en el que una o más personas viven de manera independiente. Vivir de manera independiente significa que la persona no vive con tutores o monitores.

Artículo 12. Procedimiento para conceder las ayudas.

Las Administraciones públicas tienen que seguir un procedimiento a la hora de reconocer o conceder ayudas.

Estos procedimientos tienen que ser rápidos y eficaces.

Algunos procedimientos se harán de forma más rápida cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- Hay menores en situación de desprotección
- Existen situaciones de violencia de género.
- Tiene lugar un desahucio.
- Otras situaciones de extrema necesidad.

Cuando una persona solicita una ayuda a la Administración Pública y no recibe respuesta en el plazo previsto, se entiende que la ayuda ha sido rechazada.

Artículo 13. Incompatibilidades entre las ayudas.

En la página 10 vimos las ayudas que existen dentro del Sistema.

A continuación, recordamos estas ayudas:

Los derechos vitales básicos garantizados, que son:

1. El salario social básico.
2. Los complementos vitales.
3. Las medidas de incorporación social y laboral.
4. La garantía para menores en acogida.
5. El complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Las prestaciones vitales garantizadas, que son:

1. Las prestaciones vitales para familias con menores.
2. Las prestaciones vitales para la vivienda.
3. Las prestaciones vitales para otros gastos.

Más adelante podremos ver en detalle todas las ayudas del Sistema

Todas estas ayudas son compatibles entre sí,

es decir, la persona puede recibir más de una ayuda a la vez.

Sin embargo, existen casos en los que estas ayudas no son compatibles.

- El complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes es incompatible con las ayudas de emergencia para familias con menores.
- El complemento vital al salario social básico para alquiler de vivienda, las ayudas directas para alquiler de vivienda y las ayudas de emergencia social para la cobertura de gastos de alquiler son incompatibles entre sí.
- El complemento a las pensiones no contributivas es incompatible con el salario social básico.

Artículo 14. Límite en la acumulación de prestaciones

La cantidad total de dinero que recibe la persona al año tiene un máximo que no se puede superar.

La cantidad total de dinero se calcula sumando todas las prestaciones que recibe la persona.

El salario social básico no está incluido en esa suma.

Artículo 15. Determinación de la capacidad económica.

El Sistema tiene que saber cuál es la situación económica de la persona para darle las ayudas que solicita.

Para ello, tendrá en cuenta elementos como, por ejemplo:

- El salario que cobra en el caso de que la persona trabaje.
- Si tiene alguna propiedad, como un piso.
- Si alguna de las personas con las que vive recibe alguna ayuda.

En este caso, no se tendrán en cuenta algunas ayudas de emergencia.

Más adelante veremos lo que son las ayudas de emergencia.

Artículo 16. Comprobación de la capacidad económica.

El Organismo público encargado de gestionar las ayudas, podrá pedir información y documentación para conocer la situación económica de la persona que solicita la ayuda.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

Las ayudas las recibirá la persona titular o beneficiaria.

Recuerda que en el artículo 7

está explicado quiénes son las personas que pueden recibir las ayudas.

Cuando la persona que recibe la ayuda es menor de edad

el pago de la ayuda lo recibirá su tutor

o la persona que lo represente legalmente.

Artículo 18. Reintegro de las ayudas recibidas indebidamente.

Cuando una persona recibe una ayuda que no le corresponde recibir está obligada a devolverla.

Artículo 19. Las ayudas son personales.

Las ayudas tienen que utilizarse para lo que se han dado y no para otra cosa.

Las ayudas las recibe y gasta la persona a la que se le ha dado la ayuda.

Es decir, si una persona recibe una ayuda para el alquiler de su vivienda no le puede dar el dinero a otra persona, tiene que gastarlo en el alquiler.

Los derechos vitales garantizados

Artículo 20. Definición

En el artículo 5 vimos que el Sistema tiene 2 tipos de ayudas para las personas en situación de vulnerabilidad:

- Los derechos vitales
- Las prestaciones vitales

En esta parte vamos a ver los derechos vitales.

Los derechos vitales garantizados son el conjunto de ayudas económicas y técnicas que sirven para atender las necesidades vitales de las personas y familias que están en situación de vulnerabilidad.

Estas personas y familias forman unidades de convivencia.

Recuerda que los derechos vitales son los siguientes:

1. Salario social básico.
2. Complementos vitales.
3. Medidas de incorporación social y laboral.
4. La garantía de menores acogidos.
5. En complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

A continuación, vamos a ver en detalle los diferentes tipos de derechos vitales garantizados.

1. El salario social básico

Periódica:
Que sucede cada cierto tiempo.

Artículo 21. Definición.

El Salario social básico es una ayuda **periódica** que reciben las personas que no tienen recursos para cubrir sus necesidades vitales.

Para recibir el salario social básico es necesario participar en programas de inclusión social y laboral.

Artículo 22. Requisitos de las personas destinatarias

Las personas destinatarias del salario social básico tienen que cumplir los siguientes requisitos para poder recibir esta ayuda:

- Estar empadronada en Asturias y haber vivido aquí de manera continua durante al menos 2 años.
- Ser una unidad de convivencia independiente desde hace al menos 6 meses.
- No tener los recursos económicos necesarios según lo que dice la Ley de Presupuestos Generales.
- Haber solicitado antes las demás ayudas a las que tiene derecho cada persona de la unidad de convivencia.
Por ejemplo, ayuda para recibir alimentos.
- Las personas de la unidad económica de convivencia tienen que estar buscando trabajo, excepto las que tiene más de 65 años o las que no pueden buscar trabajo por motivos justificados.
- Las personas que vienen a vivir de manera definitiva a Asturias y cobraran el salario social básico o una ayuda similar en otra comunidad autónoma pueden pedir el salario social básico en Asturias si cumplen con los requisitos de este artículo.

Artículo 23. Excepciones

Uno de los requisitos mencionados en el artículo anterior para recibir el salario social básico era estar empadronado en Asturias y haber vivido aquí de manera continua durante al menos 2 años.

No obstante, existen una serie de excepciones en este punto:

- No dejará de contar el plazo de 2 años cuando:
 - La persona se traslade por motivos laborales o de estudio
 - La persona se traslade por motivos de violencia de género, por tratamientos médicos, por estar en una situación de protección judicial o por estar cumpliendo condena en la cárcel.

- No será necesario cumplir con el mínimo de 2 años de residencia en Asturias cuando:
 - La persona es un **emigrante retornado** que cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto de Autonomía de Asturias para tener la ciudadanía asturiana.
Un emigrante retornado es una persona que vuelve al lugar en el que ha vivido antes.

- La persona viene de otra comunidad autónoma a consecuencia de una situación de violencia de género.

- Cuando la persona no está empadronada en Asturias pero puede justificar que ha vivido aquí de manera continuada. La documentación para justificar que ha vivido aquí tiene que ser oficial. En este caso la persona tiene que empadronarse en Asturias.

Artículo 24. Importe.

El importe del salario social básico completará los recursos que tiene la unidad de convivencia para poder vivir de manera digna.

Esto quiere decir que si en la unidad de convivencia alguna persona trabaja, pero no gana lo suficiente para vivir de forma digna, el salario social básico ayudará a que estas personas puedan vivir mejor.

El importe del salario social básico será la diferencia entre lo que gana la unidad de convivencia y la cantidad que fija cada año la Ley de Presupuestos del Generales.

Por ejemplo, si la Ley de Presupuestos Generales dice que la cantidad mínima son 500 euros y una persona gana 200 euros con su trabajo, el importe del salario social básico será de 300 euros.

Cuando en la unidad de convivencia hay menores en **custodia compartida** para calcular el salario social básico cada menor contará como media persona.

Artículo 25. Derecho y pago del salario social básico

El derecho a recibir el salario social básico cuando se ha concedido la prestación, comienza al mes siguiente de haberlo pedido.

El pago se realizará a mes vencido.

Mes vencido quiere decir que el pago se hace después de haber recibido el servicio o haber hecho un trabajo.

Por ejemplo, la nómina se cobra a mes vencido.

Esto quiere decir que el trabajador cobra en junio lo que ha trabajado en mayo.

Custodia compartida:
La custodia compartida es la situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad.

Artículo 26. Duración de la ayuda

La persona podrá seguir recibiendo el salario social básico todo el tiempo en el que cumpla con los requisitos que exige esta Ley y que hemos visto en el artículo 22.

La Administración tiene derecho a comprobar que la persona cumple con los requisitos.

Artículo 27. Obligaciones específicas.

Las personas destinatarias del salario social básico tienen que participar en los programas de inclusión social y laboral y tienen que estar inscritas como demandantes de empleo.

Artículo 28. Concesión del salario social básico.

La Consejería que tiene las competencias de este tema será la encargada de realizar los trámites para la concesión del salario social básico.

La Consejería tiene 3 meses desde la presentación de la solicitud para decidir si se da o no el salario social básico y decírselo a la persona.

A partir de la fecha en la que la persona solicita el salario social básico los servicios sociales comenzarán a preparar los programas de inclusión social y laboral para la persona.

Artículo 29. Revisión.

El salario social básico podrá ser revisado para decidir modificarlo, suspenderlo o terminarlo.

Esta revisión se puede hacer por los siguientes motivos:

- Cambios de domicilio.
- Cambios en el número de personas de la unidad de convivencia.
- Cambios en la cantidad de ingresos de la unidad de convivencia.

Las decisiones que se tomen por esta revisión tienen que decidirse y comunicarse en el plazo de 3 meses desde que se solicita o inicia la revisión.

Artículo 30. Suspensión del salario social básico.

El salario social básico se suspenderá por los siguientes motivos:

- Pérdida de algunos de los requisitos mencionados en esta Ley.
- Incumplimiento de las obligaciones que tiene la persona para recibir la ayuda.

La suspensión del salario social se mantendrá todo el tiempo que duren los motivos anteriores y podrá recuperarse cuando estén solucionados.

Artículo 31. Suspensión provisional del salario social básico.

El salario social básico se podrá suspender de manera provisional cuando haya motivos para creer que no se está cumpliendo algún requisito.

El Órgano encargado de decidir si se mantiene, se suspende o se da por finalizado el cobro del salario social tiene 3 meses para tomar la decisión.

En el caso de que se mantenga el cobro del salario social la persona recibirá los atrasos que no ha cobrado durante el tiempo de suspensión.

Artículo 32. Cese del cobro del salario social básico.

El salario social dejara de cobrarse a consecuencia de:

- Fallecimiento de la persona que recibe la ayuda.
- La persona que recibe la ayuda renuncia a ella.
- Cuando finaliza el plazo por el que una unidad de convivencia se considera especial ----- [Mira el artículo 9](#)
- La suspensión explicada en el artículo 30 dura más de 12 meses.
- Trabajar durante 12 meses y cobrar una cantidad igual o mayor que la cantidad de la ayuda.
- Haber realizado una acción falsa para recibir o mantener la ayuda.

Artículo 33. Efectos de la suspensión o extinción del salario social básico

Cuando el salario social básico se suspende o deja de cobrarse y no hay otra persona en la unidad de convivencia que cumpla con los requisitos para volver a pedirlo, la Consejería responsable tiene que garantizar la protección de las personas de la unidad de convivencia.

Artículo 34. Mantenimiento de otras medidas

En el caso de que el salario social básico se suspenda o deje de cobrarse los destinatarios de la ayuda pueden seguir participando en los programas de inclusión social y laboral con el fin de prevenir posibles situaciones de exclusión.

2. Los complementos vitales

Artículo 35. Definición

Los complementos vitales son las ayudas económicas que completan el salario social básico.

Los complementos vitales garantizan la cobertura de las necesidades de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad aún mayor que las personas beneficiarias de salario social básico.

Esta situación de mayor vulnerabilidad se debe a que:

- En la unidad de convivencia hay personas menores de edad.
- En la unidad de convivencia hay personas en situación de dependencia o con discapacidad.
- Existen dificultades para acceder y mantener una vivienda digna.

Por lo tanto, existen 3 tipos de complementos vitales que veremos más en detalle en las siguientes páginas.

- a) Complemento vital a familias con menores o jóvenes.
- b) Complemento vital por dependencia o discapacidad.
- c) Complemento vital para el alquiler de vivienda.

Artículo 36. Personas titulares y destinatarias

La persona titular de los complementos vitales será la persona a la que se le ha concedido el salario social básico

El resto de personas de la unidad de convivencia serán personas destinatarias de los complementos vitales.

a) Complemento vital a familias con menores o jóvenes

Artículo 37. Definición.

El complemento vital a familias con menores o jóvenes es una ayuda económica que completa el salario social básico cuando en la unidad de convivencia hay menores de edad o jóvenes menores de 25 años que están estudiando o preparándose para trabajar.

Artículo 38. Requisitos

Las personas que pueden recibir este complemento vital, son aquellas que reciben el salario social básico y viven con menores de edad o con jóvenes menores de 25 años que están estudiando o preparándose para trabajar.

Artículo 39. Importe.

La cantidad económica que recibe el titular de esta ayuda se fija cada año en la Ley de Presupuestos del Generales dependiendo del número de menores y jóvenes que hay en la unidad de convivencia.

b) Complemento vital por dependencia o discapacidad

Artículo 40. Definición.

El complemento vital por dependencia o discapacidad es una ayuda económica que completa el salario social básico cuando en la unidad de convivencia hay **personas dependientes** o con una discapacidad.

Artículo 41. Requisitos

Las personas que pueden recibir este tipo de complemento vital, son aquellas que reciben el salario social básico y viven con personas en situación de dependencia o personas con una discapacidad igual o superior al 45 por ciento.

Artículo 42. Importe.

La cantidad económica que recibe el titular de esta ayuda se fija cada año en la Ley de Presupuestos del Generales.

Persona dependiente:
Que necesita a otra persona o cosa para vivir.
Por ejemplo, Luis es una persona dependiente. Necesita apoyos para hacer algunas cosas

c) Complemento vital para el alquiler de vivienda.

Artículo 43. Definición.

El complemento vital para el alquiler de vivienda es una ayuda económica que completa el salario social básico para ayudar en el alquiler de la vivienda de la unidad familiar.

Artículo 44. Requisitos

Las personas que pueden recibir este complemento vital, son aquellas que reciben el salario social básico y tienen dificultades para pagar el alquiler de la vivienda. Por ejemplo, el salario social básico no llega para pagar el alquiler porque con ese dinero ha pagado la luz o el agua caliente de la vivienda.

Artículo 45. Obligaciones.

La persona destinataria de este complemento tiene que justificar cada año en qué gasta el dinero de esta ayuda. Por ejemplo, a través de un justificante bancario de pago del alquiler.

Artículo 46. Importe.

La cantidad económica que recibe el titular de esta ayuda se fija cada año en la Ley de Presupuestos del Generales. Esta Ley también fija cuál será el coste máximo del alquiler. La cantidad económica que recibe el titular no será superior a la mitad del alquiler de la vivienda. Por ejemplo, si el coste de la vivienda es de 400 euros al mes, esta ayuda no será superior a 200 euros al mes. Esta ayuda se tiene que destinar al alquiler de la vivienda y no a otros gastos como la comunidad o el garaje. Esta ayuda se recibirá cada mes junto al salario social básico.

3. Las medidas de incorporación social y laboral

Artículo 47. Definición

Las medidas de incorporación social y laboral son los servicios y programas de inclusión social y laboral para personas en riesgo de exclusión.

Las medidas de incorporación social y laboral pueden ser:

- Programas personalizados de incorporación social y laboral.
- Proyectos de inclusión social y laboral.
- Plan autonómico de inclusión social.

Artículo 48. Programas personalizados de incorporación social y laboral.

Estos programas son el primer tipo de medidas de incorporación social y laboral que existen para las personas en riesgo de exclusión.

Estas acciones buscan la integración social y laboral de las personas en situación de vulnerabilidad y evitar que se encuentren en situaciones de pobreza y exclusión.

Recuerda que para recibir el salario social básico ----- [Mira el artículo 21](#) es necesario participar en programas personalizados de incorporación social y laboral.

Las acciones incluidas en este programa pueden ser:

- Acciones para facilitar el acceso al empleo.
- Acciones para adquirir los conocimientos básicos para poder seguir recibiendo formación.
Por ejemplo: Aprender a leer y escribir para poder tener el graduado escolar.
- Actividades educativas para favorecer el acceso al mercado laboral.
- Acciones que garanticen la escolarización de los menores de la unidad de convivencia.
- Acciones para facilitar la convivencia, la inclusión y la participación social.

- Acciones para acceder a servicios de salud, especialmente, a los tratamientos médicos especializados o a acciones de desintoxicación de drogas o adicciones.
- Acciones para facilitar la inclusión social de menores que salen de centros de protección, de personas con enfermedad mental o personas que salen de la cárcel.
- Acciones para atender y ayudar a mujeres víctimas de violencia.
- Acciones destinadas a mejorar las capacidades digitales de las personas a través del uso de tecnologías.
- Otras acciones que faciliten la inclusión social y laboral de la persona en riesgo de exclusión.

Artículo 49. Proyectos de inclusión social y laboral.

Los proyectos de inclusión social y laboral son actividades destinadas a facilitar la inclusión social y laboral

de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión.

Las personas que reciben el salario social básico

tienen preferencia a la hora de acceder a este tipo de proyectos.

Estos proyectos pueden ser:

- Acompañamiento social.
- Desarrollo de habilidades sociales y personales.
- Desarrollo comunitario.
- Formación ocupacional.
- Actividades para el acceso al empleo.
- Cualquier actividad que ayude a la inclusión social y laboral de la persona.

Artículo 50. Plan autonómico de inclusión social

El Principado de Asturias realizará de forma periódica un Plan autonómico de inclusión social.

Este Plan recogerá todas las medidas para prevenir la exclusión social y favorecer la inclusión social.

El Plan coordinará todas las actividades de los servicios públicos.

El Principado de Asturias colaborará con los Concejos para desarrollar proyectos de inclusión social en todas las zonas de Asturias.

4. Garantía para menores acogidos

Artículo 51. Definición.

La garantía para menores acogidos es una ayuda económica que reciben las personas que tienen a menores en acogida, para ayudarles con los gastos de manutención, salud o educación de los menores en acogida.

Artículo 52. Personas titulares y destinatarias

Las personas titulares y destinatarias de esta ayuda son los menores acogidos, aunque la ayuda la recibe y gestiona la persona que los tiene acogidos.

Artículo 53. Requisitos

La familia o persona que acoge a los menores tiene que cumplir con las obligaciones que supone tener a estos menores a su cargo.

El menor tiene que vivir con la persona o familia que lo acoge.

Artículo 54. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda cubrirá los gastos necesarios para acoger al menor.

Esta cuantía puede aumentar si el menor tiene reconocida una situación de dependencia

o una discapacidad superior al 45 por ciento.

Artículo 55. Concesión de la ayuda.

La ayuda económica para menores en acogida se concederá una vez que esté aprobada la situación de acogida.

Artículo 56. Derecho y pago de la ayuda

El derecho a recibir esta ayuda comienza al día siguiente de la aprobación de la situación de acogida.

El pago se realizará a mes vencido.

Mes vencido quiere decir que el pago se hace después de haber recibido el servicio o haber hecho un trabajo.

Artículo 57. Cese del cobro la ayuda.

El cese de la ayuda tendrá lugar por las siguientes causas:

- El menor deja de vivir con la familia o persona que lo acoge.
- El menor cumple 18 años y es independiente.
- Fallecimiento del menor
 - o de la persona que lo tiene en acogida,
 - en el caso de que se trate de una familia **monoparental**.
- Incumplimiento de las obligaciones que supone tener a un menor en acogida.
- No gastar el dinero de la ayuda para lo que se ha concedido.
- Haber falsificado u ocultado datos para recibir la ayuda.

Monoparental:
Familia que está formada solo por un padre o por una madre y los hijos.

5. Complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social

Artículo 58. Definición.

El Complemento a las **pensiones no contributivas** es una ayuda que recibe las personas que viven solas y que tienen una pensión no contributiva.

Esta ayuda garantiza unos ingresos mínimos similares a los del salario social básico, ya que la persona que recibe este complemento no puede recibir el salario social básico.

Pensiones no contributivas:
Pensión que recibe una persona cuando no ha cotizado lo suficiente para tener una pensión normal.

Recuerda que en el artículo 13 vimos las incompatibilidades entre las ayudas.

Artículo 59. Personas titulares.

Las personas que reciben esta ayuda, son personas que viven solas y reciben una pensión no contributiva.

Artículo 60. Importe de la ayuda.

El importe de esta ayuda completará los recursos económicos que necesita la unidad de convivencia.

Recuerda que la unidad de convivencia también puede estar formada por una sola persona.

Artículo 61. Concesión de la ayuda.

La ayuda se da cuando el órgano encargado de gestionar las pensiones no contributivas comprueba que la persona cumple con todos los requisitos para recibir esta ayuda.

Las prestaciones vitales garantizadas

A continuación, vamos a explicar el segundo bloque de ayudas que ofrece el Sistema y que vimos en los primeros artículos de esta Ley.

Recuerda que las ayudas son:

Los derechos vitales básicos:

1. El salario social básico.
2. Los complementos vitales.
3. Las medidas de incorporación social y laboral.
4. La garantía para menores en acogida.
5. El complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Las prestaciones vitales:

1. Las prestaciones vitales para familias con menores.
2. Las prestaciones vitales para la vivienda.
3. Las prestaciones vitales para otros gastos.

Ya hemos visto los derechos vitales y en las siguientes páginas vamos a ver en detalle las prestaciones vitales.

Artículo 62. Definición de las prestaciones vitales.

Las prestaciones vitales garantizadas son las ayudas económicas y técnicas que sirven para atender las necesidades concretas de las personas y familias que están en situación de vulnerabilidad.

Estas necesidades están relacionadas con:

- Los menores a cargo de la persona o de la familia.
- El mantenimiento de una vivienda digna.
- Otros gastos de primera necesidad.

Artículo 63. Tipos de prestaciones vitales.

Existen 3 tipos de prestaciones vitales, que veremos más en detalle en las siguientes páginas.

1. Prestaciones vitales para familias con menores

- Ayudas de emergencia social para familias con menores.

2. Prestaciones vitales para la vivienda.

- Ayudas directas para el alquiler de la vivienda.
- Ayudas de emergencia social para la vivienda.
- Ayudas de emergencia social de garantía energética.
- Adjudicación de viviendas públicas a causa de una emergencia social.

3. Prestaciones vitales para otros gastos.

- Ayudas de emergencia social para otros gastos.
- Ayudas de apoyo a la intervención.

Artículo 64. La naturaleza de las prestaciones vitales

Las prestaciones económicas vitales son subvenciones y solo se pueden usar para lo que se han concedido.

El Principado de Asturias y los Concejos tiene que garantizar que cada año hay dinero suficiente para poder pagar estas ayudas.

Las prestaciones económicas vitales se conceden para completar los derechos vitales garantizados que hemos visto en las páginas anteriores.

Las prestaciones económicas vitales las reciben las personas que ya tienen concedidos los derechos vitales.

Artículo 65. La gestión de las ayudas

Estas ayudas se gestionan de la siguiente manera:

- Las ayudas directas pueden tener carácter periódico y las concederá la Administración del Principado de Asturias.
- Las ayudas de emergencia social serán de pago único y las concederán los Concejos.
- Las ayudas de apoyo a la intervención podrán tener un carácter periódico y se gestionarán de la misma manera que las ayudas de emergencia social.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben justificar en qué han gastado el dinero de la ayuda y garantizar que el dinero se ha gastado de manera correcta, es decir, para lo que se ha dado

En el caso de que la justificación no sea correcta la persona tendrá que devolver el dinero de la ayuda.

Como vimos en el artículo 63

existen 3 tipos de prestaciones vitales:

1. Prestaciones vitales para familias con menores
2. Prestaciones vitales para la vivienda.
3. Prestaciones vitales para otros gastos.

A continuación vamos a ver en detalle

cada uno de los tipos de prestaciones vitales.

1. Las prestaciones vitales para familias con menores.

Artículo 66. Ayudas de emergencia social para familias con menores.

Las ayudas de emergencia social para familias con menores son las ayudas que reciben las unidades de convivencia que tienen menores de edad a su cargo.

Estas unidades de convivencia no tienen recursos suficientes para hacer frente a los gastos relacionados con el menor, como, su alimentación, su salud o su educación.

2. Las prestaciones vitales para la vivienda.

Artículo 67. Finalidad de las ayudas.

Las prestaciones vitales para la vivienda tienen como objetivo cubrir las necesidades básicas relacionadas con el acceso, mantenimiento y **habitabilidad** de la vivienda o alojamiento habitual de la unidad de convivencia.

Las personas empadronadas en un Concejo de Asturias podrán:

- Acceder a una vivienda de carácter público.
- Acceder a las ayudas para la vivienda, en especial a las ayudas al alquiler.

Habitabilidad:
Característica que hace que un espacio tenga unas condiciones mínimas de salud y comodidad.

Artículo 68. Reglas especiales.

La ayuda directa para alquiler de vivienda tiene unas reglas especiales.

Esto significa que se darán de acuerdo a esas reglas y no se les aplican los artículos 6 a 19 de esta Ley.

Recuerda que los tipos de prestaciones vitales para la vivienda son las siguientes:

- Ayudas directas para el alquiler de la vivienda, que veremos en el artículo 70.
- Ayudas de emergencia social para la vivienda, que veremos en el artículo 71.
- Ayudas de emergencia social de garantía energética, que veremos en el artículo 72.

Estas 3 ayudas son de tipo económico

- La adjudicación de viviendas públicas a causa de una emergencia social, que veremos del 73 al artículo 78.

Esta ayuda es de tipo técnico, es decir, con esta ayuda la persona no recibe dinero.

Artículo 69. Ayudas directas para el alquiler de la vivienda.

Las ayudas directas para el alquiler de la vivienda las reciben personas con pocos recursos económicos para cubrir los gastos del alquiler de su vivienda.

Artículo 70. Ayudas de emergencia social para la vivienda.

Las ayudas de emergencia social para la vivienda las reciben personas con pocos recursos económicos para cubrir los gastos que supone disfrutar y mantener su vivienda o alojamiento habitual.

Estos gastos pueden ser:

- Gastos por el alquiler de la vivienda.
- Gastos de la pensión o alquiler de habitaciones.
- Gastos derivados de una hipoteca que han firmado antes de entrar en una situación de emergencia social.
- Gastos para hacer que su vivienda sea habitable y tenga lo necesario para poder vivir en ella.
- Gastos de la comunidad de vecinos o del **impuesto de los bienes inmueble**.

Impuesto de los bienes inmueble:
Impuesto que se paga por ser propietario de una vivienda o un terreno.

Artículo 71. Ayudas de emergencia social de garantía energética

Las ayudas de emergencia social de garantía energética las reciben personas con pocos recursos económicos para cubrir los siguientes gastos:

- Electricidad, gas y otras energías.
- Carbón, gas o gasóleo, entre otros.
- Volver a dar de alta a la luz después de que la cortaran por no pagar las facturas.
- Obras necesarias para que el gas o la electricidad lleguen a la vivienda.

Artículo 72. Adjudicación de viviendas públicas por causa de una emergencia social.

La adjudicación de viviendas públicas por causa de una emergencia social tiene como objetivo que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad pueden acceder a una vivienda que esté disponible y que sea propiedad del Principado de Asturias, es decir, que sea una vivienda pública.

Artículo 73. Vivienda vacante disponible.

La vivienda vacante disponible es una vivienda pública, es decir, es propiedad de Principado de Asturias y no está siendo utilizada.

Artículo 74. Requisitos para acceder a una vivienda vacante disponible.

Las personas que quieran acceder a una vivienda vacante disponible tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- No tener unos ingresos superiores a los límites establecidos en esta Ley.
- No tener en propiedad una vivienda o no poder disfrutar de una vivienda.
Este requisito lo tienen que cumplir todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Estar inscrito en un programa municipal de acceso a vivienda pública.

Artículo 75. Programas municipales de acceso a vivienda pública.

Las entidades locales donde esté la vivienda disponible tienen que tener un programa municipal de acceso a vivienda pública.

Las entidades locales pueden ser, por ejemplo, los Concejos.

Este programa municipal de vivienda tiene que tener, por lo menos, los siguientes contenidos:

- Cuánta gente del municipio necesita una vivienda.
- Un procedimiento eficaz para ordenar las solicitudes.
- Un procedimiento que valore la situación de la unidad de convivencia y la situación de la vivienda, así como los elementos que influyen en la inclusión social de las personas que acceden a la vivienda.
- Un equipo para la valoración de las solicitudes.
- Un sistema para que las personas que quieran solicitar una vivienda sepan qué viviendas están disponibles.
- Una lista de los colectivos con prioridad de acceso a la vivienda, que tiene que incluir a:
 - Las víctimas de violencia de género que viven en Asturias.
 - Personas o familias desahuciadas.
 - Personas sin techo o sin un alojamiento digno.
 - Personas con discapacidad.
 - Personas que han salido de la cárcel o que han estado en centro de tratamiento.
 - Otros colectivos que el Concejo decida.

Estos programas deben reunir los siguientes requisitos:

- No exigir a la persona que solicita la vivienda un período mínimo de empadronamiento en la localidad.
Por ejemplo, si una persona acaba de llegar a una ciudad
Porque ha salido de la cárcel
y se acaba de empadronar en ella,
podrá solicitar el acceso a la vivienda disponible.
- Garantizar que la persona que solicita la vivienda esté apuntada al menos durante un año.
- Dar prioridad a las personas dadas de alta en los programas municipales de acceso a la vivienda pública para las ayudas y servicios relacionados con la vivienda.

Artículo 76. Importe del alquiler

El importe del alquiler se fijará en función de los recursos económicos de la unidad de convivencia.

Por ejemplo, no se cobrará el mismo alquiler a una unidad de convivencia que tiene unos ingresos de 1000 euros que a otra unidad de convivencia que tiene unos ingresos de 500 euros,

Artículo 77. Procedimiento para la concesión de la vivienda.

El procedimiento para conceder una vivienda disponible es el siguiente.

- La Consejería que se encarga de los temas relativos a la vivienda, tiene que enviar todos los meses a los Concejos una lista con las viviendas que están disponibles.
- Los Concejos tienen 15 días desde que reciben la lista de viviendas para enviar a la Consejería una propuesta de personas solicitantes a las que se les puede adjudicar la vivienda disponible.

• **Prestaciones vitales para otros gastos.**

Artículo 78. Ayudas de emergencia social para otros gastos.

Estas ayudas están destinadas a la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad o hacer determinados pagos que no aparecen en los anteriores artículos.

Por ejemplo:

- Gastos de agua, alcantarillado o basura.
- Gastos derivados de necesidades primarias que no están cubiertos por los sistemas públicos.
- Gastos como consecuencia de una deuda por haber realizado gastos necesarios para cubrir las necesidades básicas de la vida.

Artículo 79. Ayudas de apoyo a programas de inclusión social.

Estas ayudas están destinadas a cubrir los gastos de los programas para la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad.

Las competencias de las Administraciones Públicas y la financiación de las ayudas

1. Las competencias de las Administraciones públicas

Artículo 80. Competencia de la Administración del Principado de Asturias.

El Principado de Asturias tiene competencias para conceder, modificar y pagar los derechos vitales garantizados y las ayudas al alquiler.

También tiene que decir cuál es la cantidad que se paga en las ayudas de emergencia y cómo tienen que ser los programas de inclusión social. De esto se encarga la Comisión Institucional del Sistema que veremos en el artículo 87.

Artículo 81. Funciones de los Concejos

Los Concejos tienen que saber qué personas de su municipio están en riesgo de exclusión.

También son los encargados de pagar las ayudas de emergencia y dar apoyos personalizados a las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 82. Determinación del importe de las ayudas

La Consejería que se encarga de este tema fijará la cantidad mínima del importe de las ayudas de emergencia.

Los Concejos pueden aumentar esa cantidad mínima.

Para fijar los importes de las ayudas se tendrá en cuenta el nivel económico de las unidades de convivencia y el número de personas que viven en ella, entre otros factores.

Artículo 83. Colaboración y coordinación entre las Administraciones.

El Principado de Asturias y los Concejos tienen que trabajar de forma coordinada.

De esta manera se garantiza:

- Una comunicación eficaz ante posibles problemas.
- Apoyos en los servicios personalizados que buscan la inclusión social y laboral de las personas en riesgo de exclusión.
- El intercambio de información que garantiza el cumplimiento de los principios del Sistema que vimos en el artículo 4.

2. La financiación de las ayudas.

Artículo 84. Fuentes de financiación.

El Principado de Asturias y los Concejos a través de sus presupuestos son los encargados de financiar las ayudas de esta Ley.

El Estado Español puede dar dinero al Principado de Asturias para estas ayudas.

Artículo 85. Reparto del dinero destinado a las ayudas de emergencia social.

El Principado de Asturias tiene que repartir entre los Concejos el dinero destinado a estas ayudas de manera justa e imparcial.

Artículo 86. Fechas para gestionar el dinero.

El principado de Asturias dará a los Concejos el dinero para las ayudas de emergencia social en enero, abril, julio y octubre de cada año.

Los Concejos tienen que explicar al Principado de Asturias en qué han gastado el dinero de un año antes del 31 de marzo del año siguiente.

Por ejemplo, los concejos informarán al Principado de Asturias de los gastos del año 2021 antes del 31 de marzo de 2022.

Coordinación y participación social

Artículo 87. La Comisión Institucional del Sistema.

La función de la Comisión Institucional del Sistema es garantizar que el Principado de Asturias y los Concejos colaboran de forma correcta.

Artículo 88. Funciones de la Comisión Institucional de Sistema

La Comisión Institucional del Sistema es la encargada de decir cómo hay que distribuir el dinero entre los Concejos y cuál es el importe mínimo de las ayudas de emergencia.

Artículo 89. Colaboración con las entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro pueden colaborar con el Principado de Asturias en la gestión de los servicios que hemos visto en esta Ley.

Infracciones y sanciones

Cuando no se cumpla lo que dice esta Ley

las personas responsables serán:

- Las personas titulares de los derechos contemplados en esta Ley.
- Las personas beneficiarias de las prestaciones o sus **representantes legales**.

Existen 3 tipos de infracciones

en el caso de que no se cumpla la Ley.

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves

Las infracciones pueden ser:

- No comunicar el cambio de domicilio o residencia habitual de la persona que recibe las ayudas.
- Realizar acciones falsas para cobrar las ayudas.
- Seguir cobrando las ayudas cuando la persona sabe que no tiene derecho a ellas.

Con cada tipo de infracción hay una sanción.

Las sanciones serán multas económicas y la suspensión derecho a recibir las ayudas.

El importe de la multa y el tiempo de suspensión de las ayudas dependerá de la gravedad de la infracción.

Representante legal: Persona que actúa en nombre de otra que tiene modificada su capacidad jurídica. Al representante legal también se le conoce como tutor o persona de apoyo. El juez es el encargado de nombrar al representante legal de una persona

Información adicional

Esta Ley anula otras leyes y otras normas de menor categoría que ya existen.

En especial, anula la Ley del principado de Asturias de 2005 de Salario Social Básico.

Esta Ley entrará en vigor un año después de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, también conocido como BOPA.

Esta Ley se publicó en el BOPA el 12 de julio de 2021, por lo que entrará en vigor el 12 de julio de 2022.

Ley de Garantías de Derechos, y Prestaciones Vitales
del Principado de Asturias
en lectura fácil
